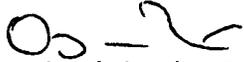


Ejecutivo 2021-00181-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 19 Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 26 de marzo de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 15 de abril del presente año. Bucaramanga, **03 MAY 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **03 MAY 2021**

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Yenny Marcela Pinto Ruiz, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

Una vez revisado el título valor Pagaré N°. BGA34668; base de la presente ejecución, se observa que, al parecer fue firmado electrónicamente por la demandada; en tal virtud la parte actora, deberá manifestar cual es el protocolo o procedimiento para verificar la autenticidad de dicha firma electrónica.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

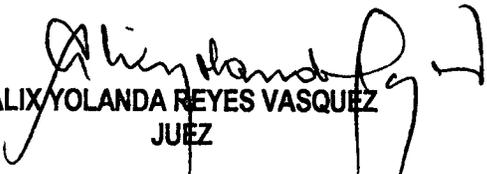
RESUELVE:

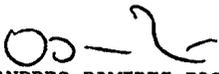
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Yenny Marcela Pinto Ruiz, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.; y deberá ser remitida al correo electrónica de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>035</u> hoy,</p> <p>04 MAY 2021</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p> |
|--|